

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES VECINALES DE PALMA Y SUS FEDERACIONES 2025-2026

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de su articulado (en adelante, *LGS*); el Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, *RDRLGS*); la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (en adelante, *DLLS*), y la Ordenanza municipal de subvenciones (en adelante, *OMS*), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Palma el 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015), y modificada por acuerdo del Pleno en fecha 27 de octubre de 2022 (BOIB núm. 165, de 20 de diciembre de 2022), el área competente en materia de participación ciudadana convoca la concesión de subvenciones para las asociaciones vecinales de Palma y sus federaciones 2025-2026, tal y como prevén las líneas A, B y C del Plan estratégico de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en materia de participación ciudadana, 2025-2027.

Esta Convocatoria, de acuerdo con el artículo 7.2 del *DLLS* y el artículo 5 de la *OMS*, se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que ha fijado este Ayuntamiento, eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y las finalidades que justifiquen la concesión de ayudas, y se ha redactado de acuerdo con el artículo 28 de la *OMS*, así como con lo dispuesto en el resto de la normativa estatal y autonómica pertinente.

El Ayuntamiento de Palma ha apoyado durante años a las entidades ciudadanas y, en particular, a las asociaciones vecinales, con el apoyo a proyectos de carácter participativo y sociocultural, de acuerdo con la normativa vigente en cada etapa. De esta forma las entidades han podido contar con los recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades y se han convertido en sujetos activos en la construcción de una sociedad más democrática y participativa, de acuerdo con los contenidos de los siguientes apartados del Reglamento orgánico de participación ciudadana (BOIB ext. núm. 187, de 31 de diciembre de 2024) (en adelante, *ROPC*):

1. El preámbulo estipula que la participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y que el modelo de participación ciudadana que se pretende desarrollar comprende, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la ciudadanía y que ésta fortalezca así su poder en el sistema democrático.
 - b) Desarrollar el capital social de la ciudad potenciando el tejido de entidades ciudadanas y el voluntariado.
 - c) Promover entre las autoridades y funcionarios municipales un estilo de gestión participativa.
2. El artículo 2.d detalla como uno de los objetivos del Reglamento “potenciar la vida asociativa en el término municipal de Palma y en el seno de los diversos sectores sociales. Para conseguir que las asociaciones ciudadanas puedan desarrollar sus actividades con

plenas garantías, el Ayuntamiento debe colaborar en los programas de formación y capacitación en la gestión, en la dinamización y en el impulso del movimiento asociativo, en el asesoramiento a diferentes niveles de participación y gestión, incluida la gestión compartida de las instalaciones y los servicios municipales, así como aportando los recursos necesarios para promover la realización de sus actividades.

3. El artículo 50, sobre dotación presupuestaria, expone que “en el Presupuesto municipal deben incluirse las correspondientes dotaciones económicas para ayudas o subvenciones, que deben instrumentalizarse a través de las correspondientes convocatorias o los convenios de colaboración pertinentes”.
4. El artículo 51 concreta que “las subvenciones a las que se refieren estas normas deben otorgarse de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A estos efectos, el órgano competente para su concesión debe establecer las oportunas bases reguladoras de la Convocatoria, los requisitos y los procedimientos de concesión y justificación”.

Además, el Plan estratégico de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en materia de participación ciudadana, 2025-2027, aprobado por la Junta de Gobierno de Palma de día 13 de noviembre de 2024, modificado por su Acuerdo de día 5 de febrero de 2025, dispone que el objeto general de esta Convocatoria *es fomentar la participación ciudadana en el proceso de construcción de la comunidad barrio y del conjunto de la ciudad a través de las asociaciones vecinales, respondiendo así al mandato del artículo 9.2 de la Constitución española.*

1. Objeto

Esta Convocatoria, dirigida a las asociaciones vecinales de Palma y sus federaciones, tiene por objeto la financiación de proyectos de calidad, abiertos a la ciudadanía; diversos, creativos y participativos, en el ámbito de barrio o del conjunto de la ciudad, cuya finalidad sea:

- a) Fomentar la participación y el asesoramiento y soporte asociativo.
- b) Fomentar el funcionamiento de dichas entidades.
- c) Fomentar sus actividades, como son las socioculturales y socioeducativas, las festivas y los grandes eventos, tanto de carácter estable como puntual, así como de sensibilización y dinamización de la participación ciudadana, sea en el ámbito del barrio o del conjunto de la ciudad.

2. Régimen de concesión

Las subvenciones que se deriven de esta Convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta la puntuación que hayan obtenido los proyectos, de acuerdo con los baremos establecidos por aquélla.

3. Líneas de subvención

De acuerdo con el Plan estratégico de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en materia de participación ciudadana, 2025-2027, esta Convocatoria incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea A: subvenciones destinadas a las federaciones de asociaciones vecinales de Palma.
- b) Línea B: subvenciones destinadas a las asociaciones vecinales de Palma.
- c) Línea C: subvenciones destinadas a grandes eventos organizados por asociaciones vecinales y sus federaciones.

4. Partidas subvencionables de las líneas A, B y C

4.1. Las partidas de las líneas A y B son:

- a) *Partida 1. Fomento de actividades de carácter sociocultural, socioeducativo, formativo, de sensibilización, de difusión cultural y de mejora del entorno. En el caso de la línea A, también incluye actuaciones de asesoramiento y soporte asociativo.*

Con esta partida se quiere fomentar la realización de proyectos de dinamización de ámbito de ciudad, en el caso de la línea A, y de barrio, en el caso de la línea B que incluyan la realización de diferentes tipos de actividades socioculturales y socioeducativas: talleres (de alimentación y salud, de bienestar físico y psíquico, de danza y cuerpo, de artes plásticas; de

artesanía, manualidades y restauración; educativos y de creatividad; de lenguas, de nuevas tecnologías, familiares...), monográficos, seminarios, jornadas y actividades que tengan como objetivo principal la mejora del barrio y de la ciudad, la sensibilización, la difusión cultural...(conferencias, charlas, cinefóruns, artes escénicas, conciertos, exposiciones, diadas del libro, actividades medioambientales, etc.).

En el caso de las federaciones de asociaciones vecinales, también se incluyen las actuaciones de formación, asesoramiento, apoyo asociativo de las asociaciones vecinales y actuaciones que reconozcan y fomenten la participación ciudadana organizada.

- b) *Partida 2. Fomento de la disposición del personal necesario para la dinamización de la ciudad, de formación, asesoramiento y apoyo asociativo, en el caso de la línea A. Fomento de la disposición del personal necesario para la dinamización de barrio, en el caso de la línea B.*

Con esta partida se quiere fomentar la disposición del personal necesario para la dinamización de los proyectos correspondientes a la Partida 1: del ámbito de la ciudad, así como de formación, asesoramiento y apoyo asociativo, en el caso de la línea A; y del barrio, en el caso de la línea B. No se incluyen, en cambio, gastos del personal directamente destinado a la realización de actividades y/o actuaciones, tales como monitores, talleristas, conferenciantes y otras análogas.

Para ser beneficiaria de la partida 2 de personal será necesario que el proyecto lo sea también de la partida 1, así como justificar la necesidad de contratación de personal de dinamización y las funciones que éste desarrollará.

- c) *Partida 3. Actividades festivas*

Con esta partida se quiere fomentar la realización en los barrios de las actividades o programas de actividades realizados durante el ciclo festivo del año (Reyes, San Antonio/San Sebastián, Carnaval, fiestas de verano y otras actividades ligadas a una festividad cíclica o específica del barrio/entorno). Hay que incluir, también, los mercadillos y las actividades que no sean específicamente festivas pero que se lleven a cabo en el marco de los programas de fiestas o dándoles continuidad inmediata, así como las que, aunque no se lleven a cabo en el período festivo, por contenido estén directamente vinculadas.

En esta partida no se pueden incluir gastos correspondientes a proyectos presentados en la línea C.

d) *Partida 4. Funcionamiento de las entidades*

Con esta partida se quiere fomentar el funcionamiento ordinario de las entidades vecinales: la celebración de reuniones y asambleas, la promoción de la participación y el asociacionismo, la atención vecinal, la participación y la organización de comisiones de trabajo, la defensa de los intereses de los vecinos...

e) *Partida 5. Incentivación de las sedes sociales*

Con esta partida se quiere fomentar que las entidades vecinales dispongan de sede social para realizar las actividades, así como realizar las funciones propias de las entidades vecinales: atención de socios y vecinos, fomento de la participación, defensa de los derechos de la ciudadanía, etc.

Dentro de esta partida, se incluyen gastos como el alquiler y/o los derivados del mantenimiento y/o la mejora de la sede social de la entidad.

4.2. Las partidas subvencionables dentro de las líneas A y B son:

a) Para los proyectos incluidos en la línea A (federaciones de asociaciones vecinales):

- Partida 1. Actividades
- Partida 2. Personal
- Partida 4. Funcionamiento
- Partida 5. Sedes sociales

Las federaciones de asociaciones vecinales que se presenten a la línea A pueden optar a una o varias partidas.

Las partidas se conciben de forma independiente, salvo en el caso de la partida 2, de personal, que debe ir vinculada a la partida 1, de actividades. Si en el proyecto no se incluye la partida 1, no se puede solicitar la partida 2 (véase el apartado 7 de esta Convocatoria, *Requisitos y finalidades de los proyectos*).

b) Para los proyectos incluidos en la línea B (asociaciones vecinales):

- Partida 1. Actividades
- Partida 2. Personal
- Partida 3. Actividades festivas
- Partida 4. Funcionamiento
- Partida 5. Sedes sociales

Las asociaciones vecinales que se presenten a la línea B pueden optar a una o varias partidas.

Las partidas se conciben de forma independiente, salvo en el caso de la partida 2, de personal, que debe ir vinculada a la partida 1, de actividades. Si no se presenta ningún proyecto que incluya la partida 1, no se puede solicitar la partida 2.

4.3. Proyectos subvencionables de la línea C:

Con esta línea, se quiere fomentar, por parte de las entidades vecinales, la realización de grandes eventos de carácter tradicional y popular con gran repercusión social, cultural y mediática.

En esta línea, se pueden presentar asociaciones vecinales y federaciones de entidades vecinales de Palma como organizadoras de la edición en concreto del gran evento a subvencionar.

En ningún caso se subvencionarán actividades que se incluyan en el marco de la partida 3 de actividades festivas.

5. Régimen económico e importe de las líneas y partidas

5.1. El importe máximo estimado que se destina a estas subvenciones es de 1.600.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16 92400 48902 de los Presupuestos generales del Ayuntamiento de Palma de los años 2025 y 2026, siempre de acuerdo con la condición de la existencia del crédito adecuado y suficiente para cada anualidad.

5.2. La distribución del importe total por años es la siguiente:

- 800.000,00 € para 2025
- 800.000,00 € para 2026

5.3. La distribución de este mismo importe por líneas de subvención y por partidas es la siguiente:

a) Para la línea A, 152.000,00 € (76.000,00 € por año):

- Partida 1. Actividades: 44.000,00 € (22.000,00 € por año)
- Partida 2. Personal: 90.000,00 € (45.000,00 € por año)
- Partida 4. Funcionamiento: 12.000,00 € (6.000,00 € por año)
- Partida 5. Sedes sociales: 6.000,00 € (3.000,00 € por año)

Dentro de la línea A, en caso de que no se agote toda la consignación presupuestaria prevista para alguna de las partidas, la cuantía sobrante se sumará al presupuesto destinado a la partida 1, de actividades. En caso de que siga sin agotarse el presupuesto de alguna partida, el excedente se irá sumando a las partidas de acuerdo con el mismo criterio, siguiendo el orden que se establece a continuación: partida 2, de personal; partida 4, de funcionamiento, y partida 5, de Sedes sociales.

En caso de no agotar toda la consignación presupuestaria prevista para la línea A, la cuantía sobrante se sumará al presupuesto destinado a la línea B, de acuerdo con el criterio establecido para el caso en que no se agote la consignación presupuestaria dentro de alguna de las partidas.

b) Para la línea B, 1.328.000,00 € (664.000,00 € por año):

- Partida 1. Actividades: 450.000,00 € (225.000,00 € por año)
- Partida 2. Personal: 530.000,00 € (265.000,00 € por año)
- Partida 3. Actividades festivas: 212.000,00 € (106.000,00 € por año)
- Partida 4. Funcionamiento: 96.000,00 € (48.000,00 € por año)
- Partida 5. Sedes sociales: 40.000,00 € (20.000,00 € por año)

Dentro de la línea B, en caso de que no se agote toda la consignación presupuestaria prevista para alguna de las partidas, la cuantía sobrante se sumará al presupuesto destinado a la partida 1, de actividades. En caso de que siga sin agotarse el presupuesto de alguna partida, el excedente se irá sumando a las partidas de acuerdo con el mismo criterio siguiendo el orden que se establece a continuación: partida 2, de personal; partida 3, de actividades festivas; partida 4, de funcionamiento, y partida 5, de Sedes sociales.

En caso de no agotar toda la consignación presupuestaria prevista para la línea B, la cuantía sobrante se sumará al presupuesto destinado a la línea A y, en caso de sobrante, a la línea C, de acuerdo con el criterio establecido para el caso en que no se agote la consignación presupuestaria dentro de alguna de las partidas.

c) Para la línea C, 120.000,00 € (60.000,00 € por año):

Dentro de la línea C, en caso de que no se adjudique toda la consignación presupuestaria prevista, la cuantía sobrante se sumará al presupuesto destinado a la línea B, en la prioridad establecida para esta línea.

- 5.4. En todo caso, esta distribución tiene carácter estimativo y su eventual alteración no exige modificar la Convocatoria, sin perjuicio de tramitar el procedimiento presupuestario y contable que corresponda, en su caso.
- 5.5. Pese a que la subvención es de carácter bienal y que cada entidad presenta un único proyecto que incluye las dos anualidades, de acuerdo con los principios presupuestarios, y teniendo en cuenta que tanto el proyecto como el presupuesto se desglosan por años, el importe de la subvención concedida para cada anualidad debe ejecutarse dentro de esta, por lo que no se podrá desviar ni imputar la cuantía presupuestada para una anualidad a la siguiente; salvo lo previsto respecto de la prórroga en el apartado 24.16 de esta Convocatoria.

6. Requisitos de admisión en la Convocatoria

Las entidades a las que se dirige esta Convocatoria pueden ser beneficiarias de las subvenciones que se prevén, siempre que, a la fecha de presentación de la solicitud para concurrir, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y tener su sede social en Palma.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) En relación con la naturaleza de la entidad:
 - Las federaciones de asociaciones vecinales deben ser exclusivamente de asociaciones vecinales.
 - Las asociaciones vecinales deben estar definidas como tales de forma inequívoca en sus estatutos.
- d) Tener como ámbito territorial de actuación:
 - Para las federaciones de asociaciones vecinales: la ciudad de Palma.
 - Para las asociaciones vecinales: un barrio o zona de la ciudad de Palma.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones para el reintegro de subvenciones que otorga este Ayuntamiento o el resto de entes otorgantes sujetos a la OMS.
- g) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas, y por infracciones tributarias.

En todo caso, y además de lo anterior, deben cumplir lo que establecen los artículos 11 y 13 de la LGS, la sección 3.a del capítulo III del RDRLGS, los artículos 9 y 10 del DLLS, y los artículos 8 y 10 de la OMS.

7. Requisitos y finalidades de los proyectos

- 7.1. Los requisitos de los proyectos que presenten las entidades interesadas son los siguientes:
 - a) Adecuarse a los objetivos y finalidades que establece esta Convocatoria.
 - b) No tener ánimo de lucro.

- c) Ser de una duración máxima de 24 meses, a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, organizados en dos anualidades independientes (2025 y 2026).
- d) El proyecto y el presupuesto deben estar desglosados por anualidades. En cualquier caso, aunque los proyectos que se presenten en cada una de las líneas y partidas pueden ser diferentes para cada anualidad, la cuantía total presupuestada por partida será coincidente en las dos anualidades. De igual modo, la aportación que haga la entidad será igual en ambas anualidades.
- e) Ser coherentes con las características y necesidades de la vecindad del barrio/entorno y/o de la ciudad de Palma, según la línea a la que se presentan.
- f) En el caso de la *partida 2, de personal*, ésta debe estar vinculada a la *partida 1, de actividades*, tal y como dispone el apartado 4.2. En este sentido, para que se pueda subvencionar aquella, la partida 1 debe incluir un programa continuo y estable de actividades y/o acciones de larga duración y estar debidamente justificada la necesidad de su contratación.
- g) En el caso de la *partida 5, de Sedes sociales*, el arrendatario del local o propietario debe ser la entidad vecinal o la federación, y debe constar, dicho local, como sede social de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas o en el Registro de Asociaciones de la CAIB. En el caso de obras de reparación y mejora de un local en alquiler, deberá acreditarse mediante el contrato de alquiler que, efectivamente, el gasto corresponde al arrendatario.
- h) En el caso de la *línea C, de grandes eventos*, estos deben ser de carácter tradicional y popular, con gran repercusión social, cultural y mediática en el ámbito de la ciudad. En la edición por la que se solicita la subvención, dicha entidad debe ser la organizadora.

7.2. Además de los requisitos mencionados, los proyectos tendrán que tener por objeto fomentar actividades de interés público o social para:

- a) Favorecer la cooperación entre el Ajuntament de Palma y el sector asociativo sin ánimo de lucro.
- b) Fomentar la participación del tejido social, impulsando el trabajo en red entre entidades.
- c) Mejorar la cohesión social de su entorno y la ciudad.
- d) Promover el asociacionismo y las propuestas de la ciudadanía que potencien servicios y actividades de interés general.
- e) Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.

- f) Impulsar las transformaciones individuales y colectivas para conseguir una ciudadanía activa e implicada en la gestión del bien común.
 - g) Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y cualitativo de la ciudad, potenciando la creación colectiva.
 - h) Fomentar valores de civismo y convivencia.
 - i) Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía.
 - j) Fomentar la cohesión de toda la ciudadanía y favorecer el desarrollo comunitario y familiar.
 - k) Impulsar la creación de redes territoriales de entidades en las barriadas de Palma y la coherencia entre la realidad social y los proyectos que se llevan a cabo.
 - l) Incentivar la participación de entidades de carácter sectorial en el barrio como agentes sociales y activos del territorio.
- 7.3. Quedarán excluidos los programas, proyectos y/o actividades que tengan una finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, así como las actividades vinculadas a actos de carácter religioso y/o contrarios a los principios de igualdad y de no discriminación. También quedan excluidos los programas, proyectos y/o actividades que promocionen, publiquen y/o fomenten de forma directa la venta y el consumo de alcohol y otras conductas adictivas.
- 7.4. Asimismo, quedan excluidas las iniciativas que no respeten los objetivos y los valores de esta Convocatoria y que se alejen del interés general expresado en la misma.

8. Número de proyectos a presentar

- 8.1. Cada entidad sólo podrá concurrir con una única solicitud a esta Convocatoria, la cual deberá incluir todas las líneas y partidas a las que se presenta. En el caso de que una entidad presente dos o más solicitudes dentro del plazo establecido para presentarlas, sólo se tendrá en cuenta la última presentada.
- 8.2. A pesar de dicha limitación, una entidad que sea titular de un proyecto podrá también formar parte, como entidad participante de la red de entidades adheridas a la iniciativa, de otros proyectos presentados en esta misma Convocatoria.
- 8.3. En el caso de la línea C, las entidades podrán optar a más de un gran evento y será necesario presentar un proyecto para cada uno de los eventos para los que se solicita la subvención.

9. Importe de la subvención

- 9.1. Considerando el interés general de las actividades desarrolladas por las asociaciones vecinales y sus federaciones en las barriadas de Palma y en la ciudad en general, así como el carácter asociativo de todas las entidades que cumplen los requisitos para presentarse en esta convocatoria, la finalidad no lucrativa de las entidades beneficiarias y las aportaciones de trabajo voluntario, que añaden valor económico a los proyectos, de acuerdo con el artículo 36.2 de la OMS, se podrá solicitar una subvención equivalente al 100% del presupuesto de cada línea o partida.
- 9.2. Las cuantías máximas de subvención establecidas que pueden solicitarse para cada partida o línea son:
- a) Para proyectos presentados en la línea A, máximo 110.000,00 €, 55.000,00 € por año:
 - Partida 1. Actividades: máximo 30.000,00€ (15.000,00€ por año).
 - Partida 2. Personal: máximo 70.000,00€ (35.000,00 € por año).
 - Partida 4. Funcionamiento: máximo 6.000,00€ (3.000,00€ por año).
 - Partida 5. Sedes sociales: máximo 4.000,00 € (2.000,00 € por año).
 - b) Para proyectos presentados en la línea B, máximo 98.000,00 €, 49.000 € por año:
 - Partida 1. Actividades: máximo 26.000,00€ (13.000,00€ por año).
 - Partida 2. Personal: máximo 50.000,00€ (25.000,00€ por año).
 - Partida 3. Actividades festivas: máximo 12.000,00€ (6.000,00€ por año).
 - Partida 4. Funcionamiento: 6.000,00€ (3.000,00€ por año).
 - Partida 5. Sedes sociales: máximo 4.000,00 € (2.000,00 € por año).
 - c) Para proyectos presentados en la línea C, de grandes eventos: la cuantía máxima es de 120.000,00€ (60.000,00€ por año).
- 9.3. Pese a que se pueda solicitar una subvención del 100% del presupuesto de cada línea o partida, el apartado 14 de esta Convocatoria (relativo a los criterios de valoración de los proyectos) especifica la puntuación que se obtendrá de acuerdo con el porcentaje de aportación que realice cada entidad.

10. Gastos subvencionables

- 10.1. Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad objeto de subvención y deben realizarse dentro de cada una de las anualidades correspondientes, de acuerdo con el proyecto presentado.
- 10.2. Dichos gastos se deben presupuestar en el apartado correspondiente del formulario específico de cada línea, de acuerdo con los anexos 5 y 6, y deben cumplir los

requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS, el artículo 83 del RDRLGS, el artículo 40 del DLLS y el artículo 38 de la OMS.

- 10.3. En caso de que cada una de las contrataciones, de forma aislada, supere el importe de 15.000 €, para los servicios y suministros, o de 40.000 €, en caso de obras, la entidad beneficiaria, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado el suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

En todo caso, la elección entre las ofertas presentadas, que tendrán que aportarse en cada justificación anual, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la *Memoria técnica anual justificativa de la actuación* (apartado 24.8 de la Convocatoria) la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 10.4. En cuanto a los gastos subvencionables que se pueden incluir en los presupuestos presentados, se clasifican en los tipos de gasto que se detallan a continuación:

a) *Contratación de actividades y actuaciones.* Dentro de este tipo de gasto se incluyen:

- Gastos de contratación de una entidad, empresa o persona autónoma para realizar una actividad en su conjunto (talleres, formación, clases, cuentacuentos, proyección de cine, conferencia, charla, fiesta infantil, guía de excursión/salida, juegos, así como cualquier otro gasto de naturaleza análoga).
- Gastos de contratación de una entidad, empresa o persona autónoma para realizar una actuación (actuación musical, xeremiers, actuación de pasacalles, actuación de verbena, actuación bailada, muestra de baile, así como cualquier otro gasto de naturaleza análoga).
- Representación teatral, correfoc, batucada, actuación de demonios, etc.
- Retenciones de IRPF trimestrales (correspondientes a la actividad contratada).
- Otros gastos susceptibles de ser incluidos en esta categoría.

Este tipo de gasto se podrá consignar en las partidas 1 y 3 (de las líneas A y B) y en la línea C.

b) *Contratación de servicios complementarios e infraestructura.* Dentro de este tipo de gasto se incluyen:

- Alquiler de baños
- Servicios y equipamientos de sonorización e iluminación
- Montaje y asistencia técnica

- Ambulancia y primeros auxilios
- Vigilancia/seguridad
- Socorrista
- Transporte de materiales y/o personas
- Alquiler de espacio (para llevar a cabo una actividad prevista en el proyecto)
- Castillos/toboganes hinchables
- Plataformas, tractores, generadores, escenarios, carpas, así como cualquier otro gasto de naturaleza análoga.
- Otros gastos susceptibles de ser incluidos en esta categoría.

Este tipo de gasto se podrá consignar en las partidas 1 y 3 (de las líneas A y B) y en la línea C.

c) *Contratación de talleristas y monitores.* Dentro de este tipo de gasto se incluyen:

- Sueldos netos
- Retenciones de IRPF
- Cotizaciones a la Seguridad Social

Este tipo de gasto se podrá consignar en la partida 1 (de las líneas A y B).

d) *Contratación de personal de dinamización.* Dentro de este tipo de gasto se incluirán las derivadas de la contratación del personal que lleve a cabo la dinamización del barrio y/o de la ciudad, según la línea que corresponda, así como, en el caso de la línea A, la formación, asesoramiento y apoyo asociativo. En el presupuesto presentado, con respecto a este tipo de gasto se debe especificar el concepto, el cual se clasifica tal y como se detalla a continuación:

- Sueldos netos
- Retenciones de IRPF
- Cotizaciones a la Seguridad Social
- Otras provisiones de fondos de depósito obligatorio de acuerdo con la legislación

Este tipo de gasto se podrá consignar en la partida 2 (de las líneas A y B).

e) *Difusión y comunicación.* Dentro de este tipo de gasto, siempre que se encuentren vinculadas a una o varias actividades concretas, se incluyen:

- Gastos de diseño y edición de material de comunicación y difusión
- Impresión de revistas, programas, cartelería, folletos, fotocopias de cartelería, folletos, rótulos, roll-ups, pósters, así como cualquier otro gasto de naturaleza análoga.

- Gastos de difusión en periódicos, revistas, así como cualquier otro gasto de naturaleza análoga.
- Otros gastos susceptibles de ser incluidos en esta categoría

Este tipo de gasto se podrá consignar en las partidas 1 y 3 (de las líneas A y B) y en la línea C.

- f) *Inscripción en cursos de formación.* Para poder incluir este tipo de gasto debe estar vinculado al proyecto aprobado y debe quedar justificada su pertenencia para responder al objetivo de promocionar el asociacionismo y el voluntariado.

Este tipo de gasto se podrá consignar en la partida 1 (de las líneas A y B).

- g) *Material no inventariable/fungible/oficina.* Dentro de este tipo de gasto se incluyen:

- Material de oficina y papelería: agendas, bolígrafos, grapadoras, fotocopias y otros similares
- Tóners y cartuchos de tinta impresora
- Material de limpieza
- Otros gastos susceptibles de ser incluidos en esta categoría.

Este tipo de gasto se podrá consignar en las partidas 1, 3 y 4 (de las líneas A y B) y en la línea C.

- h) *Funcionamiento ordinario.* En el presupuesto presentado, con respecto a este tipo de gasto se debe especificar el concepto, el cual se clasifica tal y como se detalla a continuación:

- Suministro de agua/alcantarillado (EMAYA)
- Suministro eléctrico
- Comunicaciones telefónicas
- Tributos, siempre que no supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Cuota de la comunidad de propietarios
- Otros de ser susceptibles de ser incluidas en esta categoría.

Este tipo de gasto se podrá consignar en la partida 4 (de las líneas A y B).

- i) *Seguros.*

Según el tipo de cobertura contratada, este tipo de gasto se podrá consignar en las partidas 1, 3 y 4 (de las líneas A y B) y en la línea C.

j) *Gestoría/asesoría jurídica.*

Este tipo de gasto se podrá consignar en la partida 4 (de las líneas A y B).

k) *Cuota de pertenencia a federaciones de asociaciones vecinales.*

Este tipo de gasto se podrá consignar en la partida 4 (de las líneas A y B).

l) *Suscripción/dominio/aplicación informática.*

En función del tipo de contenido, este tipo de gasto se podrá consignar en las partidas 1 y 4 (de las líneas A y B) y en la línea C.

m) *Diseño/mantenimiento de la web y gestión de redes sociales.*

En función del tipo de contenido, este tipo de gasto se podrá consignar en las partidas 1 y 4 (de las líneas A y B) y en la línea C.

n) *Servicio de limpieza.*

Este tipo de gasto se podrá consignar en la partida 4 (de las líneas A y B).

o) *Mantenimiento/Mejora/Reparaciones ordinarias y obras de acondicionamiento de local.*

Este tipo de gasto se podrá consignar en la partida 5 (de las líneas A y B). Serán aceptados exclusivamente los gastos vinculados con el mantenimiento, mejora y alquiler de la sede social de la entidad.

p) *Alquiler de inmuebles.*

Se entiende el alquiler de la sede de la entidad para realizar los proyectos presentados. Este tipo de gasto se podrá consignar en la partida 5 (de las líneas A y B).

q) *Alquiler de espacios.*

Se incluye el alquiler puntual de espacios para llevar a cabo alguna de las actividades incluidas en el proyecto. Este tipo de gasto se podrá consignar en las partidas 1 y 3 (de las líneas A y B) y en la línea C, en función del objeto por el que se alquila el espacio.

r) *Seguridad del local / Sistema de alarma.*

Este tipo de gasto se podrá consignar en la partida 5 (de las líneas A y B).

s) *Gastos bancarios.* Para poder incluir este tipo de gasto debe estar directamente vinculado con la actividad subvencionada y ser indispensables

para su ejecución de acuerdo con lo que prevé el art. 31.7 de la LGS y el art. 38.6 de la OMS.

Este tipo de gasto se podrá consignar en la partida 4 (de las líneas A y B).

- t) *Otros gastos*. Estos deben ser necesarios para la ejecución del proyecto. En este sentido, en el proyecto presentado debe justificarse su pertenencia y en el presupuesto debe especificarse de qué tipo de gasto se trata.

Este tipo de gasto, siempre que se detalle y quede justificada su necesidad, se podrá consignar en cualquiera de las partidas (de las líneas A y B) y en la línea C.

- 10.5. No serán subvencionables y, por tanto, no se podrán incluir en ninguna de las líneas y partidas subvencionables:

- Gastos de comida o bebida, gastos de manutención y cualquier tipo de alimento elaborado y/o no elaborado.
- Gastos de alojamiento, salvo que estén vinculados a cursos de formación, jornadas, seminarios y otras actividades de carácter similar y que se consideren debidamente justificadas de acuerdo con las actividades programadas en el proyecto, y con la aprobación del órgano competente.
- Gastos destinados a donativos, regalos y/o agradecimientos.
- Gastos destinados a premios en metálico.
- Gastos de mantenimiento de locales cuando se trate de domicilios particulares.
- Material inventariable.
- Gastos hipotecarios.
- Recargos o penalizaciones por incumplimientos de contrato y/o recargos por impago o retrasos en impuestos y/o de Seguridad Social imputables a la entidad beneficiaria.

- 10.6. Los gastos subvencionables relativos a suministros, seguros, suscripciones, así como cualquier otro gasto de naturaleza análoga que no coincida con el año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre), sólo se incluirán de forma proporcional en el año correspondiente.

- 10.7. Sin perjuicio de lo que prevé el apartado 17.8 de esta Convocatoria, la Comisión Evaluadora podrá aplicar, en fase de evaluación de proyectos, los factores de corrección que a continuación se detallan, en relación con los gastos previstos en los proyectos presentados:

- a) Reducir y/o excluir del presupuesto gastos cuando los considere no subvencionables y/o no debidamente detallados, justificados, adecuados y/o concordantes con el proyecto presentado y/o las finalidades de esta Convocatoria.

- b) Excluir del presupuesto los gastos relativos a una o varias partidas cuando no se haya cumplimentado la parte específica de esta partida en el formulario descriptivo del proyecto o cuando los gastos no se hayan ubicado en la línea o partida correspondiente, de acuerdo con los apartados 4 y 10.4 de esta Convocatoria.
- c) Tomar en consideración el importe de menor cuantía cuando el total presupuestado para cada partida no sea coincidente entre las dos anualidades incluidas en el proyecto.

10.8. La aplicación, en su caso, de estos factores de corrección deberá constar de forma motivada en el informe emitido por la Comisión Evaluadora.

11. Documentación a presentar

11.1. Las entidades interesadas en concurrir en esta Convocatoria deben presentar la siguiente documentación, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palma, la cual se clasifica en subsanable y no subsanable:

A) Documentación *subsanable* :

- a) Solicitud para la convocatoria pública de subvenciones para las asociaciones vecinales de palma y sus federaciones 2025 – 2026. *Anexo 1*, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad interesada. Se presentará una única solicitud independientemente de las líneas y partidas a las que opte.

La solicitud incluye las declaraciones responsables y la autorización al Ayuntamiento para comprobaciones, relativas a:

- Las ayudas y/o subvenciones solicitadas y/u obtenidas, tanto públicas como privadas, para las mismas actividades para las que se solicita la subvención.
- Los ingresos previstos de actividades no gratuitas para las personas participantes.
- Encontrarse al corriente, la entidad interesada, en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.
- No estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas, ni sancionador.
- No estar afectada por ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecida en la normativa estatal, autonómica y local.
- No haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial para ejercitar o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género.

- La solicitud de subvención no debe incluir gastos que tengan por finalidad lucrar a la entidad solicitante o sus miembros.
- Autorizar expresamente al órgano competente para llevar a cabo las comprobaciones oportunas.
- La veracidad de la información incluida en toda la documentación presentada para solicitar la subvención.
- En el caso de la línea A, debe figurar una declaración que incluya una lista de las asociaciones vecinales federadas.

Si la entidad no autoriza al Ayuntamiento de Palma a obtener directamente las acreditaciones:

- Deberá presentar los certificados administrativos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Deberá presentar la siguiente documentación: Estatutos, NIF y certificado de representación de la entidad.
- b) En el caso de incluir gastos de la *partida 5, de Sedes sociales*, se debe presentar con el presupuesto la documentación acreditativa pertinente (p. ej.: contrato de alquiler).
- c) Certificado de acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria, que será obligatorio presentar en cada nueva convocatoria.
- d) En caso de entidades con deudas fraccionadas, derivadas de un procedimiento de reintegro finalizado promovido tanto por el Ayuntamiento de Palma, como por otra administración, el documento acreditativo de haber depositado la garantía correspondiente exigida para concurrir en esta Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12 de esta respecto del *Régimen de garantías*.

B) Documentación *no subsanable* :

- a) Formulario general descriptivo del proyecto (*Anexo 2*), a presentar por todas las entidades solicitantes. Se debe presentar un único formulario general, independientemente de las líneas y las partidas a las que se presenten (A, B y C):
- Se debe utilizar el formulario correspondiente a la línea de subvención a la que se concurre:
 - *Anexo 2.1* para las federaciones de asociaciones vecinales.
 - *Anexo 2.2* para las asociaciones vecinales.
 - En caso de que una entidad sólo opte a la línea C, deberá presentar el formulario general en función de la entidad que se

trate: federaciones vecinales (línea A) o asociaciones vecinales (línea B).

- Debe estar debidamente cumplimentado, en formato PDF.
- b) Formularios específicos por las partidas de las líneas A y B (*Anexo 3*). Sólo es necesario presentar los formularios de las partidas a las que se opta.
- Estos documentos deben corresponder a las partidas a las que se presenta la entidad:
 - *Anexo 3.1*. Partida 1. Actividades
 - *Anexo 3.2*. Partida 2. Personal
 - *Anexo 3.3*. Partida 3. Actividades festivas
 - *Anexo 3.4*. Partida 4. Funcionamiento
 - *Anexo 3.5*. Partida 5. Sedes sociales
 - Debe estar debidamente cumplimentado, en formato PDF.
- c) Formulario específico para la línea C, de grandes eventos (*Anexo 4*). Se debe presentar un formulario específico para cada gran evento por el que se solicita subvención.
- Tienen que presentarlo las entidades que opten a esta línea.
 - Debe estar debidamente cumplimentado, en formato PDF.
- d) Presupuesto desglosado, por cada una de las líneas y partidas a las que se presenta:
- *Anexo 5* Presupuesto para las líneas A y B
 - *Anexo 6* Presupuesto para la línea C
 - Debe estar debidamente cumplimentado, en formato Excel
 - Se presupuestarán sólo las partidas y líneas para las que se solicita subvención.
 - Este presupuesto, al mismo tiempo, en el caso de la línea A y B, debe especificar las partidas a las que se opta (*Anexo 5*). Si se opta a la línea C, de grandes eventos, también debe cumplimentarse el presupuesto que hace referencia a esta línea (*Anexo 6*).

Teniendo en cuenta que los formularios y el presupuesto son el cuerpo del proyecto, que debe valorarse en concurrencia competitiva, y con el objetivo de garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades entre las entidades que concurren a esta Convocatoria, no presentar el formulario y/o el presupuesto desglosado, o presentarlos con alguno de sus apartados no debidamente cumplimentados, no es subsanable. En caso de que no se incluya algún formulario y/o presupuesto, la entidad quedará excluida de la partida de la que no lo presenta (en el caso de las líneas A y B) o de la

línea C, en su caso. Con el mismo objetivo, presentar el formulario y/o el presupuesto en un modelo distinto al establecido en esta Convocatoria, de acuerdo con la línea de subvención a la que se presenta el proyecto, y/o cumplimentado a mano, implica la exclusión y, por tanto, la no valoración del proyecto.

- 11.2. La entidad solicitante puede presentar cualquier otra documentación adicional que complemente la información del formulario (material gráfico, audiovisual o cualquier otro documento), la cual no podrá sustituirlo. Si se presenta documentación adicional, ésta debe incluirse en una lista de los anexos que se presentan.
- 11.3. En todo caso, de acuerdo con lo que establece el artículo 23.4 de la LGS, la documentación que no se presente junto con la solicitud (anexo 1), será requerida a las entidades que se propongan como beneficiarias para que, antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención, la presenten en el plazo de 10 días hábiles, contadores a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación del requerimiento (apartado 19.1 de esta Convocatoria).
- 11.4. Si la documentación subsanable no cumple los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se requerirá a la entidad interesada que subsane la deficiencia en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación del requerimiento.
- 11.5. En caso de que el requerimiento en el que se inste la corrección de la documentación subsanable no sea atendido en el plazo establecido, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, *LPAC*), se considerará que la entidad interesada ha desistido de la solicitud, con la resolución previa que lo acuerde, la cual tendrá de ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de dicha Ley.
- 11.6. En todo caso, cuando los documentos exigidos ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento, la entidad solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede hacer uso de su derecho a no presentarlos, para lo que deberá hacer constar la fecha y el órgano o la dependencia en que fueron presentados o emitidos, de acuerdo con el anexo 1 de esta convocatoria.
- 11.7. Presentar la solicitud para esta convocatoria implica aceptar íntegramente su contenido.

12. Régimen de garantías

- 12.1. Las entidades solicitantes con deudas fraccionadas ante el Ayuntamiento de Palma o cualquier otra administración como consecuencia de un procedimiento de reintegro de subvenciones, tendrán que constituir la correspondiente garantía, de

acuerdo con lo que se establece en los subapartados siguientes, para que puedan ser beneficiarias de las subvenciones promovidas mediante esta convocatoria.

- 12.2. La garantía deberá constituirse ante la Tesorería del Ayuntamiento, en el plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención, de acuerdo con el apartado 18.2 de esta Convocatoria. La Tesorería expedirá el correspondiente justificante y lo incorporará al expediente correspondiente del Departamento de Participación Ciudadana.
- 12.3. La falta de constitución y acreditación ante el Departamento de Participación Ciudadana, implicará la retención del pago de la subvención concedida, hasta el momento en que se acredite la constitución de la garantía, pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de manera definitiva cuando, habiéndose realizado requerimiento previo del órgano concedente para que se acredite la constitución de aquella, este no fuese atendido en el plazo de 15 días hábiles, contadores a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación.
- 12.4. La garantía podrá revestir cualquiera de las siguientes formas: depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias y derechos reales de garantías.
- 12.5. El importe de la garantía será el importe de la subvención consignado en la propuesta de resolución, incrementado en un 5%.
- 12.6. La garantía responderá de las cantidades anticipos y de los intereses de demora.
- 12.7. Las garantías se cancelarán en los siguientes supuestos:
 - a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 24 de esta Convocatoria.
 - b) Cuando se hayan reintegrado las cantidades anticipadas en los términos previstos en el apartado 28 de esta Convocatoria.
- 12.8. La cancelación se acordará dentro de los siguientes plazos máximos:
 - a) Tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo.
 - b) Seis meses desde que tenga entrada en este Ayuntamiento la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se haya pronunciado sobre su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro.

Estos plazos se suspenderán cuando se realicen requerimientos o se soliciten aclaraciones respecto de la justificación presentada, reanudándose en el momento en que sean atendidos.

13. Forma y plazo de presentación de solicitudes

- 13.1. Las entidades interesadas tendrán que presentar las solicitudes, así como el resto de la documentación que figure adjunta, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palma, dirigidas a la Dirección General de Participación Ciudadana, y de acuerdo con los modelos normalizados anexos a esta Convocatoria.
- 13.2. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado desde el día siguiente al día en que se publique esta Convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears (en adelante, *BOIB*).

14. Criterios de valoración de los proyectos

- 14.1. Se establecen unos criterios de valoración generales, que son comunes a todos los proyectos en función de la línea a la que se opta (línea A, línea B y línea C) y unos criterios específicos para cada una de las partidas mencionadas en el apartado 4 de esta Convocatoria.

El baremo de puntuación de los proyectos en el que deberá basarse la Comisión Evaluadora, según la línea y las partidas a las que se presente el proyecto, teniendo en cuenta las características específicas de cada territorio y el tejido asociativo existente, será el siguiente:

- 14.1.1. *Criterios generales:* aspectos que se valorarán de todos los proyectos, independientemente de las líneas y partidas a las que se presenten.

A) Línea A. Federaciones de asociaciones vecinales (puntuación máxima, 50 puntos):

- a) *Aspectos relacionados con la entidad solicitante, hasta 10 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Capacidad organizativa de la entidad (estructura y organización del trabajo).
- Número de asociaciones vecinales federadas.
- Papel del voluntariado en la entidad y del trabajo en red.
- Experiencia previa de la entidad beneficiaria en la gestión de proyectos de dinamización de la ciudad.

- b) *Análisis de la realidad y justificación del proyecto, hasta 4 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Análisis del contexto (descripción de aspectos relevantes: geográficos, urbanísticos, medioambientales, de población, socioeconómicos y socioculturales).
- Análisis de las necesidades detectadas en la ciudad y en el movimiento vecinal.
- Justificación del proyecto como respuesta a las necesidades detectadas.

c) *Valoración general del proyecto hasta 10 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Redacción clara y detallada.
- Coherencia y viabilidad del proyecto.
- Adecuación del proyecto a la convocatoria y a las finalidades propias de una federación vecinal.

d) *Valoración de los objetivos hasta 10 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Descripción clara y detallada de sus objetivos.
- Adecuación y coherencia de los objetivos con la Convocatoria y las finalidades propias de una federación vecinal.
- Orientación de los objetivos hacia el fomento de la participación ciudadana, la participación infantil y juvenil, el asociacionismo, el trabajo en red, el voluntariado, los derechos humanos, el enfoque de género, la solidaridad, la diversidad, la convivencia, la diversidad funcional, la cohesión social, la intergeneracionalidad, el patrimonio cultural, la responsabilidad ambiental y la prevención de adicciones.

e) *Aspectos relacionados con el trabajo en red en el desarrollo del proyecto hasta 6 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Número de asociaciones que participan en el proyecto.
- Nivel de participación en el proyecto y de trabajo en red.
- Diversidad en la tipología de entidades con las que se realiza el trabajo en red.

f) *Aporte económico de la entidad, hasta 4 puntos.*

En este criterio se valorarán con la puntuación máxima las entidades que aporten un 10% o más de la línea o partida.

g) *Seguimiento y evaluación, hasta 6 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Seguimiento del proyecto (concreción y adecuación de los objetivos del seguimiento; concreción y adecuación de la metodología de seguimiento, y temporalización y calendarización del seguimiento).
- Evaluación del proyecto (concreción y adecuación de los objetivos de la evaluación; concreción y adecuación de qué se evaluará; concreción y adecuación de la metodología de evaluación; inclusión de métodos participativos en la evaluación, y temporalización y calendarización de la evaluación).

B) Línea B. Asociaciones vecinales (puntuación máxima, 50 puntos):

a) *Aspectos relacionados con la entidad solicitante, hasta 10 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Capacidad organizativa de la entidad (estructura y organización del trabajo).
- Papel del voluntariado en la entidad y del trabajo en red.
- Experiencia previa de la entidad beneficiaria en la gestión de proyectos de dinamización del barrio.

b) *Análisis de la realidad y justificación del proyecto, hasta 4 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Análisis del contexto (descripción de aspectos relevantes: geográficos, urbanísticos, medioambientales, de población, socioeconómicos y socioculturales).
- Análisis de las necesidades detectadas en el barrio.
- Justificación del proyecto como respuesta a las necesidades detectadas.

c) *Valoración general del proyecto hasta 10 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Redacción clara y detallada.

- Coherencia y viabilidad del proyecto.
- Adecuación del proyecto a la convocatoria y a las finalidades propias de una asociación vecinal.

d) *Valoración de los objetivos hasta 10 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Descripción clara y detallada de los objetivos.
- Adecuación y coherencia de los objetivos con la convocatoria y finalidades propias de una asociación vecinal.
- Orientación de los objetivos hacia el fomento de la participación ciudadana, la participación infantil y juvenil, el asociacionismo, el trabajo en red, el voluntariado, los derechos humanos, el enfoque de género, la solidaridad, la diversidad, la convivencia, la diversidad funcional, la cohesión social, la intergeneracionalidad, el patrimonio cultural, la responsabilidad ambiental y la prevención de adicciones.

e) *Aspectos relacionados con el trabajo en red en el desarrollo del proyecto, hasta 6 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Número de asociaciones que participan en el proyecto.
- Nivel de participación en el proyecto y de trabajo en red.
- Diversidad en la tipología de entidades con las que se realiza el trabajo en red.

f) *Aportación económica de la entidad, hasta 4 puntos.*

Se valorarán con la puntuación máxima las entidades que aporten un 10% o más de cada línea o partida.

g) *Seguimiento y evaluación, hasta 6 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Seguimiento del proyecto (concreción y adecuación de los objetivos del seguimiento; concreción y adecuación de la metodología de seguimiento, y temporalización y calendarización del seguimiento).
- Evaluación del proyecto (concreción y adecuación de los objetivos de la evaluación; concreción y adecuación de qué se evaluará; concreción y adecuación de la

metodología de evaluación; inclusión de métodos participativos en la evaluación, y temporalización y calendarización de la evaluación).

- C) Línea C. En caso de que una entidad sólo quiera optar a la línea C, se valorará de acuerdo con los criterios en función de la entidad que se trate: federaciones vecinales (línea A) o asociaciones vecinales (línea B).

14.1.2. *Criterios específicos* : estos criterios afectan indistintamente a la línea A y la línea B, se detallan por partidas y responden a aspectos relacionales con la formulación del proyecto y el detalle del presupuesto:

A) *Partida 1. Actividades (puntuación máxima, 50 puntos):*

- a) *Descripción clara y detallada de la partida 1, hasta 5 puntos.*
- b) *Coherencia entre objetivos y la formulación de la partida 1, hasta 5 puntos.*
- c) *Actividades y actuaciones previstas, hasta 25 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Adecuación de la tipología de actividades.
- Diversidad.
- Creatividad e innovación.
- Promoción, formación y sensibilización para la transformación de valores sociales relacionados la participación ciudadana, la participación infantil y juvenil, el asociacionismo, el trabajo en red, el voluntariado, los derechos humanos, el enfoque de género, la solidaridad, la diversidad, la convivencia, la diversidad funcional, la cohesión social, la intergeneracionalidad, el patrimonio cultural, la responsabilidad ambiental y la prevención de adicciones.

- d) *Personas/colectivos participantes, hasta 5 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Características, tipología, detalle del número de personas/colectivos.
- Diversidad en la tipología.
- Inclusión de mecanismos de participación.
- Inclusión y participación de niños, jóvenes y población vulnerable del barrio/el entorno del proyecto.

- e) *Estrategia de comunicación y difusión de las actividades, hasta 5 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Identificación y análisis del público destinatario y de los objetivos del plan de comunicación/difusión.
- Identificación, adecuación y diversidad de canales de comunicación y difusión.
- Uso de nuevas tecnologías.
- Identificación, adecuación y diversidad de acciones y soportes.
- Temporalización y calendarización.

- f) *Presupuesto, hasta 5 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Desglose del presupuesto.
- Coherencia con la formulación del proyecto.
- Justificación del presupuesto.

A) *Partida 2. Personal (puntuación máxima, 50 puntos):*

- a) *Descripción clara y detallada de la partida 2, hasta 8 puntos.*
- b) *Coherencia entre objetivos y la formulación de la partida 2, hasta 8 puntos.*
- c) *Persona/nas dinamizadora/nada, hasta 25 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Adecuación del perfil contratado.
- Adecuación de las funciones a las que se desea destinar el personal.
- Horarios de trabajo de la persona dinamizadora.

- d) *Presupuesto, hasta 9 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Desglose del presupuesto.
- Coherencia con la formulación del proyecto.
- Justificación del presupuesto.

B) *Partida 3. Actividades festivas (puntuación máxima, 50 puntos):*

- a) *Descripción clara y detallada de la partida 3, hasta 5 puntos.*
- b) *Coherencia entre objetivos y la formulación de la partida 3, hasta 5 puntos.*
- c) *Actividades y actuaciones previstas, hasta 25 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Adecuación de la tipología de actividades.
- Diversidad.
- Creatividad e innovación.
- Promoción, formación y sensibilización para la transformación de valores sociales relacionados la participación ciudadana, la participación infantil y juvenil, el asociacionismo, el trabajo en red, el voluntariado, los derechos humanos, el enfoque de género, la solidaridad, la diversidad, la convivencia, la diversidad funcional, la cohesión social, la intergeneracionalidad, el patrimonio cultural, la responsabilidad ambiental y la prevención de adicciones.

- d) *Personas/colectivos participantes, hasta 5 puntos.*

En este criterio se valorará :

- Características, tipología, detalle del número de personas/colectivos.
- Diversidad en la tipología.
- Inclusión de mecanismos de participación.
- Inclusión y participación de niños, jóvenes y población vulnerable del barrio/entorno del proyecto.

- e) *Estrategia de comunicación y difusión de las actividades, hasta 5 puntos.*

En este criterio se valorará :

- Identificación y análisis del público destinatario y de los objetivos del plan de comunicación/difusión.
- Identificación, adecuación y diversidad de canales de comunicación y difusión.
- Uso de nuevas tecnologías.
- Identificación, adecuación y diversidad de acciones y soportes.

- Temporalización y calendarización.

f) *Presupuesto hasta 5 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Desglose del presupuesto.
- Coherencia con la formulación del proyecto.
- Justificación del presupuesto.

C) *Partida 4. Funcionamiento (puntuación máxima, 50 puntos):*

- a) *Descripción clara y detallada de la partida 4, hasta 15 puntos.*
- b) *Coherencia entre objetivos y la formulación de la partida 4, hasta 15 puntos.*
- c) *Número de personas socias de la entidad vecinal/Número de asociaciones vecinales federadas, hasta 15 puntos.*
- d) *Presupuesto hasta 5 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Desglose del presupuesto.
- Coherencia con la formulación del proyecto.
- Justificación del presupuesto.

D) *Partida 5. Sedes sociales (puntuación máxima, 50 puntos):*

- a) *Descripción clara y detallada de la partida 5, hasta 15 puntos.*
- b) *Coherencia entre objetivos y la formulación de la partida 5, hasta 10 puntos.*
- c) *Número de personas socias de la entidad vecinal/Número de asociaciones vecinales federadas, hasta 5 puntos.*
- d) *Actividades que se llevan a cabo habitualmente en el local, hasta 5 puntos*
- e) *Tiempo y horarios de atención al público en el local, hasta 10 puntos.*
- f) *Presupuesto hasta 5 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Desglose del presupuesto.
- Coherencia con la formulación del proyecto.
- Justificación del presupuesto.

14.1.3. *Criterios específicos para la línea C, de grandes eventos (puntuación máxima, 50 puntos):*

- a) *Descripción clara y detallada de la línea C, hasta 5 puntos.*
- b) *Coherencia entre objetivos y la formulación de la Línea C, hasta 5 puntos.*
- c) *Años que hace que la entidad solicitante organiza el evento o está directamente vinculada a él, hasta 10 puntos.*

Este criterio tendrá la puntuación mínima cuando lleve al menos 6 años que la entidad solicitante organiza el evento o si está directamente vinculada en la organización y obtendrá la puntuación máxima cuando cumpla 35 años o más.

- d) *Años en los que se ha llevado a cabo el evento, hasta 10 puntos.*

En este criterio se valorará con la puntuación máxima cuando se haya realizado desde hace 35 años o más.

- e) *Interés público y social del evento, hasta 5 puntos.*
- f) *Personas/colectivos participantes, hasta 5 puntos.*

En este criterio se valorará :

- Características, tipología, detalle del número de personas/colectivos
- Diversidad en la tipología
- Inclusión de mecanismos de participación
- Inclusión y participación de niños, jóvenes y población vulnerable del barrio/entorno al proyecto.

- g) *Estrategia de comunicación, difusión del evento y repercusión mediática, hasta 5 puntos.*

En este criterio se valorará :

- Identificación y análisis del público destinatario y de los objetivos del plan de comunicación/difusión
- Identificación, adecuación y diversidad de canales de comunicación y difusión
- Uso de nuevas tecnologías

- Identificación, adecuación y diversidad de acciones y soportes
- Temporalización y calendarización
- Presencia del evento en los medios de comunicación

h) *Presupuesto hasta 5 puntos.*

En este criterio se valorará:

- Desglose del presupuesto
- Coherencia en la formulación del proyecto
- Justificación del presupuesto

14.2. En el caso de las líneas A y B, la puntuación final de cada partida se extraerá mediante la suma de los puntos obtenidos en los criterios generales, comunes a todos los proyectos, y de los puntos obtenidos de forma específica en esta partida.

14.3. En el caso de la línea C, cada uno de los grandes eventos se valorará de forma independiente. La puntuación final se extraerá mediante la suma de los puntos obtenidos en los criterios generales, comunes a todos los proyectos, y de los puntos obtenidos de forma específica en esta línea.

14.4. Para poder ser subvencionados, los proyectos tendrán que alcanzar la puntuación mínima siguiente, según la línea y las partidas a las que se presentan:

a) Puntuación mínima de criterios generales:

- Línea A: puntuación mínima de 20 puntos (de un total de 50) en la valoración de los criterios generales.
- Línea B: puntuación mínima de 20 puntos (de un total de 50) en la valoración de los criterios generales.
- Línea C: puntuación mínima de 20 puntos (de un total de 50) en la valoración de los criterios generales.

b) Puntuación mínima de los criterios específicos, según la partida de las líneas A y B a las que se presente la entidad:

- Partida 1. Actividades: puntuación mínima de 25 puntos (un total de 50).
- Partida 2. Personal: puntuación mínima de 25 puntos (de un total de 50).
- Partida 3. Actividades festivas: puntuación mínima de 25 puntos (de un total de 50).
- Partida 4. Funcionamiento: puntuación mínima de 25 puntos (de un total de 50).

- Partida 5. Sedes sociales: puntuación mínima de 25 puntos (de un total de 50).

c) Puntuación mínima de los criterios específicos para la línea C: puntuación mínima de 25 puntos (un total de 50).

En todo caso, los proyectos presentados en la partida 2, *Personal*, también deben obtener la puntuación mínima prevista para la partida 1, *Actividades*, dado que, de acuerdo con lo que prevé el apartado 4.2 de esta Convocatoria, dicha partida 2 está vinculada a la partida 1.

14.5. En caso de que el proyecto no obtenga la puntuación mínima de la parte general, la entidad solicitante quedará excluida de la subvención. En caso de no obtener la puntuación mínima en alguna de las partidas de las líneas A y B para las que se presente (parte específica), quedará excluida de la partida respecto de la cual no haya obtenido esa puntuación mínima. En caso de que la entidad presente proyectos de grandes eventos en la línea C, si alguno de los grandes eventos no obtiene la puntuación mínima, éste quedará excluidos.

15. Órganos competentes para iniciar, instruir, evaluar las propuestas y resolver el procedimiento

15.1. La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones es competencia de la Junta de Gobierno de Palma y se produce de oficio, mediante acuerdo de aprobación de esta Convocatoria y de autorización del gasto. Asimismo, corresponde a este mismo órgano la resolución de dicho procedimiento, de acuerdo con lo que establece la base 39 de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto.

15.2. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde, de acuerdo con el artículo 25.2 de la OMS, al jefe del Departamento de Participación Ciudadana, quien ejercerá las funciones que la normativa estatal, autonómica y local atribuye al órgano instructor.

15.3. La Comisión Evaluadora de esta convocatoria, a la que corresponde la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo que establecen el artículo 19 del DLLS y el artículo 31 de la OMS, estará integrada por:

- a) La directora general de Participación Ciudadana, o la persona en quien delegue, quien actuará como presidenta.
- b) La coordinadora de Participación del Departamento de Participación Ciudadana.
- c) Un TAG del Departamento de Participación Ciudadana.
- d) Un técnico animador sociocultural de la Unidad de Participación del Departamento de Participación Ciudadana.
- e) Un funcionario de la Unidad Administrativa, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

Cuando la presidenta de la Comisión lo considere necesario, se podrán incorporar, con voz pero sin voto, las personas que se consideren adecuadas, con conocimiento o experiencia en el ámbito de la Convocatoria o expertas en la materia objeto del proyecto.

16. Instrucción del procedimiento

- 16.1. Una vez recibida la documentación presentada, el órgano instructor iniciará la fase de instrucción ordenando los documentos, prevalorando las solicitudes y emitiendo un informe vinculante relativo al cumplimiento por parte de las asociaciones solicitantes de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias.

En relación con el proyecto técnico, el órgano instructor en el momento de realizar la valoración de los proyectos presentados sólo tomará en consideración los programas/actividades/conceptos que estén correctamente presupuestados.

- 16.2. Una vez finalizada esta fase previa de instrucción, se estudiarán los proyectos presentados y se remitirán a la Comisión Evaluadora nombrada a tal efecto. Tras valorar las solicitudes y proyectos presentados, esta comisión emitirá un informe motivado, preceptivo y vinculante, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en esta Convocatoria.
- 16.3. Dicho informe recogerá la puntuación para cada uno de los proyectos presentados, estableciendo una prelación de acuerdo con los puntos obtenidos por la aplicación de los criterios mencionados en el apartado 14 de la Convocatoria, y servirá de base para elaborar la propuesta de resolución de concesión provisional.
- 16.4. La distribución de la consignación presupuestaria que proponga la Comisión Evaluadora al órgano instructor se realizará, de acuerdo con la disponibilidad detallada en el apartado 5 de esta Convocatoria, por líneas y por partidas.
- 16.5. Cuando la cuantía consignada para una partida de las líneas A y B o línea C no sea suficiente para subvencionar el 100% subvencionable de todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima establecida en la Convocatoria para poder optar a la subvención para cada una de las líneas y partidas, se aplicará un reparto proporcional compuesto (directo), tomando la disponibilidad presupuestaria para la partida como la constante de proporcionalidad y las dos variables siguientes: la puntuación final obtenida para cada partida, de acuerdo con el apartado 12 de la Convocatoria, y el presupuesto total solicitado para esta partida o línea. En cualquier caso, ninguna entidad podrá obtener una subvención que supere el 100% del coste del proyecto.
- 16.6. El órgano instructor efectuará la propuesta de resolución provisional, la cual tendrá que estar debidamente motivada, no crea, ante el Ayuntamiento de Palma, ningún derecho a favor del beneficiario propuesto y se notificará a los interesados. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar su notificación, para que, en su caso, las entidades interesadas

reformulen el proyecto, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, presenten alegaciones o renuncien..

- 16.7. No obstante lo anterior, se podrá prescindir del citado trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de propuesta de resolución definitiva.

17. Reformulación del proyecto

- 17.1. Aparte de lo dispuesto en dicho apartado 16.6, cuando el importe de la subvención consignado en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación del requerimiento, reformule el proyecto, para ajustar los compromisos y las condiciones al importe de la subvención otorgable.

- 17.2. La entidad requerida deberá comunicar por escrito al órgano instructor si mantiene el presupuesto inicial, si cuenta con otras financiaciones, que deben especificarse, o bien presenta una propuesta de reformulación presupuestaria y técnica del proyecto inicial que se ajuste a la cuantía propuesta, reajustando los compromisos al importe de la subvención concedida.

Si opta por la reformulación, deberá presentar la solicitud con el presupuesto desglosado y reformulado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palma.

- 17.3. En el momento de presentar la reformulación, la entidad solicitante podrá reducir el porcentaje de aportación hasta el límite que le haya aportado puntuación en el proceso de valoración de los proyectos y que haya servido de base para el cálculo de la propuesta provisional de subvención.
- 17.4. En todo caso, la reformulación debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración que sirvieron de base para la propuesta de resolución provisional.
- 17.5. En la reformulación, en ningún caso se podrán aumentar, disminuir, ni redistribuir las cuantías propuestas para cada partida o línea que en la propuesta de resolución provisional se proponga subvencionar.
- 17.6. Si la entidad beneficiaria no presenta la reformulación, se entiende que se ratifica y compromete con todo el proyecto presentado, y deberá justificar todo el presupuesto inicial de dicho proyecto.
- 17.7. Si el órgano instructor apreciase defectos subsanables en la reformulación presentada por la entidad interesada, se lo comunicará y ésta dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanarlos, por lo que se hará un único requerimiento. Si no se atiende adecuadamente al requerimiento, la Comisión Evaluadora valorará y

decidirá sobre las posibles incongruencias, siempre de acuerdo con la Convocatoria y la legislación vigente y teniendo en cuenta el criterio más beneficioso para la entidad.

- 17.8. En relación con los gastos previstos en los proyectos reformulados presentados, el órgano instructor, asistido por la Comisión Evaluadora, puede aplicar factores de corrección consistentes en reducir, reubicar o excluir determinados gastos que no cumplan los requisitos de la presente Convocatoria o no estén en concordancia con la propuesta de resolución provisional.

18. Propuesta de resolución definitiva

- 18.1. El órgano instructor, una vez aceptadas las reformulaciones y/o renunciaciones, y con informe previo de la Comisión Evaluadora, hará una propuesta de resolución definitiva en la que se indicarán los propuestos como beneficiarios y la cuantía a conceder a cada uno, y se especificarán su evaluación y los criterios de valoración seguidos.
- 18.2. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al que tenga lugar su notificación, comuniquen al Departamento de Participación Ciudadana que la aceptan.

En todo caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en dicho plazo no se comunica lo contrario al Ayuntamiento de Palma.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 12 de esta convocatoria, también se requerirá la constitución de la garantía correspondiente a las entidades solicitantes que estén obligadas a constituirla.

- 18.3. La propuesta de resolución definitiva tampoco crea ante el Ayuntamiento de Palma ningún derecho a favor del beneficiario propuesto.

19. Concesión de las subvenciones

- 19.1. Previamente a que el órgano competente dicte la resolución de concesión, se requerirá las entidades propuestas como beneficiarias que no hubieran presentado la documentación exigida en el anexo 1 en el momento de presentarlo para concurrir a estas subvenciones, a fin de que la presenten, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente del día en que tenga lugar su notificación.
- 19.2. La concesión de las subvenciones se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano o entidad que les otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 19.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 34.3 de la OMS, la resolución de concesión contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Las entidades excluidas y motivos de exclusión.
 - b) La relación de los beneficiarios de la subvención concedida.
 - c) La cuantía de la subvención solicitada y la que se concede.
- 19.4. La resolución de concesión de ayudas se notificará a las entidades interesadas.
- 19.5. Contra la resolución definitiva de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los art. 123 y 124 de la LPAC, dirigido al área competente en materia de Participación Ciudadana, que resolverá la Junta de Gobierno de Palma.
- 19.6. Alternativamente al recurso de reposición, se podrá interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al día en que se haya recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con el art. 8.1 y los siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, en caso de que se haya interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta.
- 19.7. En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de concesión será de seis meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución definitiva de concesión legitimará a los interesados para entender como desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

20. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las que establecen los artículos 14 de la Ley 38/2003, 10 del DLLS y 11 de la OMS, las siguientes:

- a) Cumplir con los objetivos y ejecutar el proyecto concedido realizando las actividades programadas y los gastos presupuestados.
- b) Comunicar cualquier modificación sustancial en el proyecto inicialmente previsto y/o cualquier variación o circunstancia que pueda tener incidencia en su desarrollo y en la cuantía de las ayudas, solicitando su autorización previa y expresa a Participación Ciudadana, de acuerdo con el punto 21 de esta Convocatoria (relativo a la modificación del proyecto aprobado).
- c) Destinar las ayudas otorgadas a la finalidad para la que se soliciten.
- d) Comunicar, en el plazo de 10 días hábiles, al Ayuntamiento de Palma la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, especificando la cuantía, la

procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar a modificar la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 24 de los DLLS.

Para el cómputo del citado plazo, éste se iniciará el día siguiente al día en que la entidad beneficiaria de otra subvención acceda a la notificación de la resolución de concesión de aquella.

Si todavía no se ha dictado la resolución de concesión de subvenciones promovidas mediante esta Convocatoria, la entidad que haya sido beneficiaria de otra subvención deberá comunicar esta circunstancia dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión de aquélla, para que se tenga en cuenta a la hora de determinar, si es el caso, la cuantía a subvencionar o, si ya está determinada, ajustarla antes de concedérsela.

- e) Colaborar con las actuaciones de seguimiento y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes facilitando la documentación que se les requiera.
- f) Justificar la realización del proyecto, de acuerdo con los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el apartado 24 de esta Convocatoria, relativo a la justificación del proyecto aprobado.
- g) Incorporar el logotipo proporcionado por el Ayuntamiento de Palma en la forma que marca el Manual de la imagen corporativa municipal (Manual de buenas prácticas) de forma visible a la publicidad y al otro material de comunicación que se utilice para difundir las actividades realizadas, y enviarlo al correo subvencionsparticipacio@palma.cat.
- h) Las actividades subvencionadas deben ser gratuitas para las personas participantes, siempre que no se hayan incluido los ingresos previstos para la actividad concreta en el proyecto aprobado.
- i) Comunicar de forma expresa los ingresos que, durante el desarrollo del proyecto, puedan haberse generado como consecuencia de la realización de actividades que se hayan previsto.
- j) Para la realización de actividades, velar por el cumplimiento de la normativa sobre promoción, publicidad, venta y consumo de alcohol y otras conductas adictivas. Por otra parte, en ninguna actividad subvencionada puede hacerse publicidad de alcohol y de otras sustancias y/o conductas adictivas.
- k) En los casos de proyectos subvencionados que incluyen gastos de personal, cumplir la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales vigente. Por otra parte, cuando para llevar a cabo las actividades subvencionadas, hagan uso de los casales de barrio del Ayuntamiento de Palma se tendrán que coordinar con el

departamento o servicio competente en materia de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.

- l) Hacer uso de un lenguaje no sexista en la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado; evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas; y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- m) Cumplir las obligaciones de publicidad previstas en los apartados 27.3, 27.4 y 27.5 de esta Convocatoria.

21. Condiciones generales de pago

De acuerdo con la normativa vigente, las subvenciones objeto de esta Convocatoria, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada año, se abonarán en anticipos anuales.

Cabe decir que, para el abono del anticipo, de acuerdo con el artículo 41.6 de la OMS, dada la naturaleza no lucrativa de las entidades a las que se destinan estas subvenciones, las entidades que se propongan como beneficiarias con un importe superior a los 18.000,00 €, quedan exoneradas de presentar garantías, siempre que no hayan tenido incidencias relacionadas con subvenciones recibidas los últimos 3 años, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el apartado 12 de esta convocatoria.

Una vez abonado el anticipo de la primera anualidad, el siguiente anticipo será abonado cuando se haya justificado, como mínimo, un 90% de la cantidad total anticipada para la primera anualidad.

22. Modificación del proyecto aprobado y ampliación de plazos

- 22.1. Las entidades que hayan recibido ayudas están obligadas a comunicar de inmediato cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
- 22.2. En este sentido, y de acuerdo con el artículo 35 de la OMS, las entidades beneficiarias pueden solicitar al órgano otorgante, antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, y siempre dentro de la anualidad correspondiente, modificaciones de la resolución en los supuestos de reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en el proyecto, que deberán ser autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para la buena ejecución de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

A tal efecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del contenido por razón de la concurrencia de circunstancias nuevas e imprevisibles que justifiquen la alteración de las condiciones de ejecución de la actividad objeto de la ayuda.

- 22.3. Se entenderán por modificaciones de proyecto las que afecten a las actuaciones y/o actividades incluidas en el proyecto, así como las variaciones en las cuantías incluidas en el presupuesto aprobado en adjudicación definitiva.
- 22.4. A efectos de autorización, sólo se tendrán que comunicar al Departamento de Participación Ciudadana las sustanciales. En este contexto, se consideran modificaciones sustanciales, que debe autorizar el órgano concedente, las siguientes:
- a) Las que afectan a objetivos y cualquier otro elemento que altere de forma sustancial el proyecto aprobado.
 - b) La realización de actividades/conceptos no previstos de acuerdo con el proyecto aprobado.
 - c) La supresión de actividades/conceptos previstos de acuerdo con el proyecto aprobado.
- 22.5. No se consideran modificaciones sustanciales, las cuales no deben comunicarse, las actuaciones siguientes:
- a) Las desviaciones económicas entre actividades/conceptos dentro de una misma partida, siempre que se impute al menos un justificante a la actividad/concepto desde la que se realiza la desviación y que quede demostrada la realización de la actividad/concepto.
 - b) La supresión de algún tipo de gasto previsto de acuerdo con el proyecto aprobado, siempre que se impute al menos un justificante a la actividad/concepto desde la que se realiza la desviación y que quede demostrada la realización de la actividad/concepto.
 - c) La realización de tipos de gastos inicialmente no previstos que se imputen a actividades previstas en el proyecto aprobado.
- 22.6. No obstante lo anterior, en ningún caso están permitidas las modificaciones siguientes:
- a) Las desviaciones entre anualidades.
 - b) Las correspondientes a un ejercicio presupuestario agotado, cuando la solicitud haya sido presentada una vez finalizada la anualidad a la que corresponde.
 - c) Las desviaciones entre partidas.
- 22.7. Las solicitudes de autorización de modificación deben presentarse con el Formulario de modificaciones, deben estar debidamente motivadas, especificando las repercusiones técnicas y presupuestarias que impliquen, y no se considerarán autorizadas hasta que el órgano concedente haya dictado la correspondiente

resolución. Este formulario debe ir firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.

- 22.8. Cada año podrá presentarse un máximo de cinco registros relacionados con modificaciones del proyecto. Cada uno de ellos deberá ir acompañado de un único Formulario de modificaciones, que podrá incluir, como máximo, tres solicitudes de modificaciones. Es decir, anualmente, se podrán solicitar un máximo de quince solicitudes de autorización de modificaciones.
- 22.9. Si, excepcionalmente, una solicitud de autorización de modificación, dentro del mismo ejercicio presupuestario, se presenta después de la ejecución del gasto vinculado, el órgano competente puede no autorizarlo.
- 22.10. Las solicitudes de autorización de modificaciones y el formulario antes mencionado deben presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palma.
- 22.11. Excepcionalmente, y cuando por causas ajenas a las asociaciones se alteren de forma no sustancial las condiciones en las que se concedió el proyecto, siempre que no se perjudique a terceros, las entidades beneficiarias podrán solicitar la ampliación del plazo máximo de ejecución del proyecto, que será de dos meses, en los términos recogidos por el artículo 35 de la OMS.

En ningún caso, la solicitud de ampliación mencionada determina *per se* su autorización, sino que ésta se autorizará o denegará mediante la resolución correspondiente.

23. Subcontratación

La dinamización, la programación, el seguimiento y la evaluación del proyecto deben ser asumidos de forma directa por las beneficiarias. No se puede subcontratar ni transferir la gestión global del proyecto, ni permitir que los fondos otorgados sean administrados por organizaciones intermediarias distintas de la entidad beneficiaria.

No obstante, se permite la subcontratación de tareas específicas o actividades concretas (realización de una actividad o taller, contratación de una actuación, etc.) que sean necesarias para la ejecución del proyecto, siempre que éstas no impliquen la delegación de la gestión integral ni el traspaso de la responsabilidad del mismo.

De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de la OMS, las entidades beneficiarias podrán subcontratar, como máximo, el 50% del total del proyecto aprobado.

Además, si la actividad subcontratada excede el 20% del importe de la subvención y si éste supera los 60.000 €, será necesario realizar un contrato por escrito y se requerirá la autorización previa del Departamento de Participación Ciudadana.

24. Justificación del proyecto aprobado

- 24.1. El proyecto deberá justificarse mediante dos justificaciones, una para cada ejercicio presupuestario.
- 24.2. La primera justificación anual deberá presentarse, como máximo, el 31 de enero de 2026. La segunda justificación, como máximo, día 26 de febrero de 2027.
- 24.3. En caso de que no se tengan garantías de la correcta ejecución del proyecto, podrá requerirse la presentación de una justificación parcial intermedia, con el fin de garantizar una correcta ejecución y justificación. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá haber sido informada con una antelación mínima de diez días hábiles.
- 24.4. Con carácter general, de cada anualidad deberá justificarse el 100% de la cuantía total presupuestada y la totalidad de actividades/conceptos presupuestados en el proyecto aprobado.
- 24.5. En cualquier caso, para poder ordenar el anticipo correspondiente a la segunda anualidad, la justificación aprobada de la primera anualidad deberá ser, como mínimo, de un 90% de la cantidad total anticipada.
- 24.6. Si en la justificación de la primera anualidad no se justifica un mínimo de un 90% del total anticipado no se abonará el siguiente anticipo previsto hasta que no se haya justificado (mediante justificación complementaria) este porcentaje mínimo.
- 24.7. En caso de que, una vez agotado el plazo de subsanación de deficiencias en la justificación correspondiente a una anualidad, no se llegue a justificar el 100% del presupuesto aprobado para ese año para alguna o varias de las partidas incluidas en el proyecto, la cuantía no justificada en ningún caso se podrá traspasar a la anualidad siguiente y se deberá reintegrar.
- 24.8. Las justificaciones anuales se tendrán que presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palma, mediante cuentas justificativas, y deberán contener la siguiente documentación:
 - a) *Memoria técnica anual justificativa de la actuación.* Se deberá cumplimentar el formulario que entregará el Departamento de Participación Ciudadana, en el que se deben explicar los aspectos relevantes del proceso de ejecución anual del proyecto. Con cada una de las memorias justificativas anuales, se debe presentar un dossier fotográfico y una copia de los carteles anunciadores de las actividades y/o los programas de actividades del año que corresponda, las distintas ofertas solicitadas y obtenidas de cada uno de los contratos suscritos, sólo en caso de que su importe sea superior a las cuantías establecidas en el apartado 10.3 de esta Convocatoria, así como, en su caso, la justificación de no haber celebrado aquél con la propuesta económica más ventajosa.

b) *Memoria económica anual justificativa de la actuación.* Ésta deberá contener:

- De forma genérica:
 - Una relación clasificada de justificantes de gasto en forma de cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo que entregará el Departamento de Participación Ciudadana, y que debe incluir: una relación numerada de justificantes de gasto; la identificación de la actividad y/o el concepto al que se vincula el justificante, del documento y del acreedor; el tipo de gasto; el importe; la fecha de emisión y de pago, y el porcentaje de imputación adjudicado al proyecto.

La entidad deberá enviar el Excel a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palma.

- Los justificantes del gasto, debidamente ordenados, acompañados con los recibos o diligencias que acrediten su pago. Tienen que estar numerados de acuerdo con la numeración que se adjudica a cada justificante de gasto en la cuenta justificativa. Los pagos en efectivo se podrán justificar mediante una declaración responsable de presidente de la entidad en la que se indique el número de justificante de gasto, el proveedor y el importe abonado en efectivo, que deberá ser inferior al importe permitido por la normativa aplicable (Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).
- Si la subvención concedida no supera en total los 60.000 €, de acuerdo con el artículo 43.2 de la OMS y el artículo 75 del RDRLGS, la entidad podrá presentar una cuenta justificativa simplificada, que debe contener:
 - Una relación clasificada de justificantes de gasto en forma de cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo que entregará el Departamento de Participación Ciudadana, y que debe incluir: una relación numerada de justificantes de gasto; la identificación de la actividad y/o el concepto al que se vincula el justificante, del documento y del acreedor; el tipo de gasto; el importe; la fecha de emisión

y de pago, y el porcentaje de imputación adjudicado al proyecto.

La entidad deberá enviar el Excel a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palma.

- En lo que respecta a los justificantes de gasto y a los de pago, el órgano otorgante aplicará, para cada partida o línea por la que la entidad haya sido subvencionada, una técnica de muestreo aleatorio que permita una muestra razonable sobre la adecuación de la aplicación de la subvención y podrá solicitar que se presenten los justificantes de gasto y/o de pago que considere oportunos.

La fórmula que se utilizará para aplicar la técnica del muestreo aleatorio consistirá en realizar una selección automática de un 5% (redondeando al alza) de los justificantes de gasto y de pago incluidos en la cuenta justificativa presentada.

- c) *Copias de los contratos de trabajo, nóminas correspondientes, justificantes de transferencia bancaria y de las cotizaciones de la Seguridad Social, y, en su caso, copia de la documentación acreditativa del pago del IRPF correspondiente, todo ello si se justifican gastos derivados de la contratación de personal, de acuerdo con el art. 43.2.c de la OMS.*
- d) *Declaración de otros ingresos o subvenciones públicas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.*
- e) *Certificado documental de estar al corriente en cuanto a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (sólo si no se ha autorizado la comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento).*

- 24.9. De acuerdo con el artículo 43.1 de la OMS, se consideran justificantes de gastos las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar que se cumple el objeto de la subvención.

Los originales quedarán en custodia de las asociaciones y a disposición de posibles actuaciones de comprobación y control.

- 24.10. Cuando, en el proyecto, concurren diversas subvenciones y ayudas procedentes de otras administraciones, la entidad beneficiaria debe justificar el importe del gasto subvencionado, además de las aportaciones propias y de terceros financiadores que no sean administración pública.

- 24.11. En cuanto a la justificación de aportaciones de otras administraciones públicas, únicamente debe acreditarse la aplicación de los fondos a las actividades previstas,

para lo que es suficiente la acreditación mediante certificados que emitan el resto de administraciones públicas que hayan financiado el programa, el proyecto o la actividad. Las previsiones contenidas en este apartado no alteran las funciones que la legislación vigente otorga a la Intervención General del Ayuntamiento de Palma.

- 24.12. Los gastos que se imputen a la subvención deben haberse producido dentro del plazo de ejecución del proyecto, respetando las cuantías concedidas para cada una de las anualidades.
- 24.13. Cuando en un mismo justificante se incluyan gastos correspondientes a dos o más anualidades, sólo podrá imputarse la parte proporcional correspondiente a la anualidad justificada.
- 24.14. Se aceptarán los justificantes de gasto siempre que la actuación subvencionable se encuentre dentro del año natural (del 1 de enero, al 31 de diciembre) que se justifica, sin perjuicio de que, la emisión, tanto del justificante de gasto como de pago, tenga lugar en la anualidad inmediatamente posterior a la anualidad imputada y en el justificante de gasto se consigne expresamente el plazo o periodo a que hace referencia.
- 24.15. En la revisión de las justificaciones presentadas, el órgano instructor podrá, bien no aceptar o bien aplicar factores de corrección de gastos que no se consideren no subvencionables y/o no debidamente justificados, adecuados y/o concordantes de acuerdo con el proyecto presentado y/o a las finalidades de esta convocatoria, lo que se notificará a la entidad para que subsane las deficiencias detectadas o presente las alegaciones o documentación que considere conveniente en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación del requerimiento. En caso de no subsanarlas, el órgano instructor podrá excluir definitivamente dichos gastos de la cuenta justificativa aceptada.
- 24.16. Si ocurre alguna causa justificada que impida razonablemente cumplir la obligación de presentar la justificación en el plazo establecido en el apartado 24.2 anterior, la entidad deberá solicitar, antes de que finalice dicho plazo, una prórroga mediante escrito en el que justifique y motive suficientemente la solicitud de ampliación de dicho plazo, siempre que éste no exceda la mitad del plazo inicial y no perjudique el derecho de terceros, de acuerdo con los apartados 1 y 2 del artículo 70 del RDRLGS.

El órgano concedente es el competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, cuya resolución se notificará a la entidad solicitante.

En todo caso, la no realización de una actividad prevista en el proyecto dentro de la anualidad correspondiente no es una causa excepcional que permita la prórroga de aquél, si previamente la entidad beneficiaria ha tenido la posibilidad de modificarlo, de acuerdo con lo que prevé el apartado 22 de esta Convocatoria.

- 24.17. Si, de la justificación anual aprobada, se desprende que el coste total definitivo del proyecto es inferior al importe aprobado, que existen actividades y/o conceptos previstos para los que no se imputa ningún justificante o que no queda acreditada la aplicación del fondo a la finalidad para la que se concedió, la entidad deberá devolver la parte de la subvención no justificada, en aplicación del art. 44 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- 24.18. Si el órgano competente, para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda, aprecia defectos, lo notificará por escrito a la entidad beneficiaria con el fin de que los subsane. La entidad dispondrá de un plazo de quince días hábiles para subsanarlos.

25. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas y subvenciones, independientemente de la naturaleza y de la entidad que las conceda, si de forma conjunta o aislada no superan el coste total de la actividad objeto de ayuda.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo que prevé el apartado 20 d) de esta Convocatoria.

En caso de que se produzca un exceso de financiación de los programas o actividades subvencionados porque la entidad beneficiaria haya obtenido otras subvenciones que sean compatibles, se modificará la resolución de concesión y aquélla deberá reintegrar dicho exceso, junto con los intereses de demora que se generen, en su caso.

26. Responsabilidad

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Palma de la realización del proyecto, que es el fundamento de la concesión de la subvención en la forma y en los términos establecidos, y de la justificación de los gastos de ejecución que se deriven.

27. Publicidad de las subvenciones

- 27.1. Se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en plazo y en la modalidad de transmisión establecida, la información correspondiente sobre esta Convocatoria, la resolución de concesión y el resto de información de los artículos 18 y 20 de la LGS.
- 27.2. De acuerdo con el artículo 15 de la OMS, y cumpliendo el artículo 18 de la LGS, en el mes siguiente al primer trimestre natural en el que se haya dictado la resolución de concesión, se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma, en el apartado relativo a Participación Ciudadana (<http://participacio.palma.cat>), la subvención concedida, con indicación de la convocatoria, el programa, el crédito

presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de ésta.

- 27.3. Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad a las subvenciones y las ayudas percibidas en los términos y las condiciones que establece la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 27.4. Aparte del anterior deber de publicidad, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación del programa y de la actividad objeto de subvención. En este sentido, para su difusión, las entidades beneficiarias deberán seguir lo que prevé el Manual de la imagen corporativa municipal (Manual de buenas prácticas).
- 27.5. En caso de que el proyecto, programa o actividades que se incluyen, subvencionados por esta Convocatoria, disfruten de otros fondos de financiación, la entidad beneficiaria también deberá dar la adecuada difusión y/o publicidad de esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el apartado precedente.

28. Invalidez, revocación, devolución voluntaria y reintegro

- 28.1. De acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la LGS y el artículo 52 de la OMS, la resolución de concesión de las subvenciones otorgadas a raíz de esta Convocatoria, si incurre en los supuestos de nulidad o de anulabilidad que establece la LPAC, o cuando haya falta o insuficiencia de crédito, será inválida. En tal caso, dependiendo de si se trata de nulidad o de anulabilidad, se revisaría de oficio o se declararía la lesividad, según corresponda.

En todo caso, no se revisará de oficio la resolución de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.

- 28.2. Procede la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución válida y ajustada a derecho, la entidad beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos y por los que se concedió la subvención. En este caso, la resolución de concesión quedará sin efecto, total o parcialmente, y corresponderá el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente.
- 28.3. En caso de imposibilidad de hacer frente a la ejecución total del proyecto, la entidad beneficiaria podrá realizar, en cualquier momento y hasta una vez dictada la resolución de inicio del procedimiento de reintegro, la devolución voluntaria del importe concedido y no ejecutado, de acuerdo con lo que establece el artículo 90 del RDRLGS.
- 28.4. Procederá el reintegro de las cuantías subvencionadas y no justificadas, aparte de en los supuestos previstos en el artículo 53 de la OMS, así como la LGS y el DLLS, en los siguientes casos:

- a) Reintegro del 100% de la subvención concedida, en caso de incumplimiento total de los fines para los que se ha otorgado la subvención.
- b) Si, pasado el plazo previsto para justificar el proyecto, la justificación anual aprobada no supone como mínimo el 100% de la cuantía total presupuestada y/o la totalidad de actividades/conceptos presupuestados en el proyecto aprobado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cuantía correspondiente al gasto no justificado, de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - Si no se justifica como mínimo el 100% de la cuantía total presupuestada, deberá devolverse la cuantía total no justificada.
 - Si no se justifica la totalidad de actividades/conceptos presupuestados en el proyecto aprobado, deberá devolverse la cuantía total presupuestada para las actividades/conceptos no justificados.
 - En caso de que ambas cuantías resultantes no sean coincidentes, deberá devolverse el importe de mayor cuantía.

28.5. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con el artículo 57 y siguientes de la OMS, así como, si ésta no lo regula, de acuerdo con lo que prevén el artículo 41 y siguientes de la LGS; el artículo 94 y siguientes, siempre que sean de aplicación, del RDRLGS, y el artículo 44 del DLLS.

28.6. Si el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxima de forma significativa al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar debe estar determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad, sin la exigencia de intereses de demora, de forma que la entidad beneficiaria debe percibir el porcentaje de la subvención equivalente al de cumplimiento de la actividad subvencionada que se determine, con la incoación previa del correspondiente expediente por parte del órgano otorgante.

28.7. En casos de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte de este Ayuntamiento y los demás fijados en el art. 53 de la OMS, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, sin la posibilidad de devolver voluntariamente el importe que se determine en la resolución de inicio de dicho procedimiento, y la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que correspondan, después de que se tramite el procedimiento correspondiente. Todo ello sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades de orden penal, civil o administrativo que pudieran existir.

29. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Convocatoria o en la normativa aplicable dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones que establece el capítulo I, relativo a las infracciones, y el capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, y el título VI de la OMS.

30. Régimen de recursos

Contra la resolución que aprueba esta Convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPAC. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

El recurso potestativo de reposición deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y se entenderá desestimado cuando, transcurrido el plazo de un mes para resolverlo, no se haya resuelto ni se haya notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Alternativamente, también se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo antes mencionado y el 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

31. Lenguaje inclusivo

Todas las denominaciones efectuadas en género masculino, contenidas en esta Convocatoria, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el género o sexo de la persona a la que se refiera.

32. Normativa aplicable

- a) Constitución Española de 1978.
- b) Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

- f) Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.
- g) Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma.
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- i) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- j) Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- k) Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- l) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- m) Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo).
- n) Reglamento orgánico de participación ciudadana, aprobado por acuerdo del Pleno de día 25 de noviembre de 2004 (BOIB núm. 187 ext., de 31 de diciembre).
- o) Reglamento orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 6, de 14 de enero de 2023).
- p) Decreto de alcaldía núm. 11129, de 17 de septiembre de 2024, de modificación de la denominación de las áreas municipales, la estructura y sus titulares (BOIB núm. 125 de 24 de septiembre de 2024).
- q) Decreto de Alcaldía núm. 10678, de 10 de septiembre de 2024, que modifica el Decreto de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 125, de 24 de septiembre de 2024).
- r) Plan estratégico de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en materia de participación ciudadana, 2025-2027.

Palma, en la fecha de la firma electrónica